

Quillacollo, diciembre 20 de 2024  
C.M.Q Cite N° 1265/2024

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 779/2024**

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 779/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Plan de Seguridad Ciudadana"** (H.R. 2354/2024), para su cumplimiento.

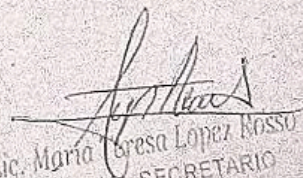
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 779/2024



Lic. María Ceresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

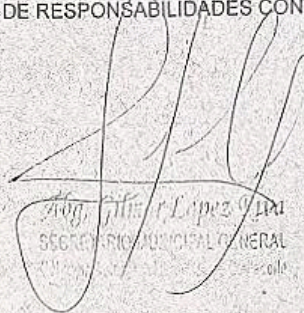
A DICIEMBRE 30 DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 779/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar Lopez  
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 779/2024

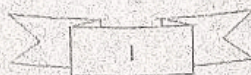
### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1125/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, recibida en secretaría del Concejo Municipal con hoja de ruta N° 2354, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 008/2024, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz PROCESOS COACTIVOS, FISCALES Y CONTENCIOSOS, ASIGNADO COMO APOYO A LA UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION JURIDICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de diciembre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO W 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el artº 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria." (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-183/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Ricardo Alcócer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 78.908,00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos), destinada a la 'Compra de Combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana' del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con el objetivo de garantizar la operatividad y continuidad de las actividades de seguridad ciudadana en beneficio de la población."  
"Asimismo, se ha verificado que esta modificación cumple con los requisitos de equilibrio financiero y no altera el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes, tales como la Ley Autonómica Municipal N° 646/2023. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan su necesidad, garantizando así una administración eficiente, transparente y orientada al desarrollo de los recursos municipales. Por lo tanto, se considera viable y pertinente la aprobación de esta modificación presupuestaria." (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 110/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 04 de diciembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, con la 'Compra de Combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana', contribuirá permanente y específicamente a los trabajos operativos de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 78.908,00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos)."  
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (...)
- ❖ Mediante solicitud con CITE: D.S.Q. N° 0888/2024 realizado por el Lic. Alfredo A. Guzman Cartagena, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.A.M.Q., vía Lic. Marcela Magne Loayza SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena





Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 02 de diciembre de 2024, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL", que indica lo siguiente:(...)  
 "En atención a la solicitud del Comando Regional de Policía Valle Bajo, de INCREMENTO DE RECURSOS PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, es que solicita por la unidad que corresponda realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL"(...)

- ❖ Mediante solicitud con CITE:D.S.Q. N° 0889/2024 realizado por el Lic. Alfredo A. Guzman Cartagena, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.A.M.Q., via Lic. Marcela Magne Loayza SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 02 de diciembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONALSTARIA INTRA INSTITUCIONAL", que indica lo siguiente:  
 "Con la necesidad de proveer de combustible (gasolina y diésel) a los motorizados del Comando Regional de Policía Valle Bajo — Quillacollo, en cumplimiento a la Ley N° 264 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 'PARA UNA VIDA SEGURA' y LEY 836 QUE MODIFICA Artículo 53. (COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES). El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, proveerán de centros de mantenimiento, carburantes, lubricantes y repuestos necesarios para las unidades motorizadas de la Policía Boliviana de manera permanente y sostenida, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Policía Boliviana."

**Informe Financiero**

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, destinada para la adquisición de combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 110/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:  
 "Se concluye que, con la 'Compra de Combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana', contribuirá permanente y específicamente a los trabajos operativos de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs.-78.908,00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos)."

Proponiendo la siguiente matriz:  
 Disminución de:

DE:	DA:	UE:	PROG:	PROY:	ACT:	FTE:	ORG:	OBJ:	ET:	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	230	0	002	20	210	23200	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	10.720,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	26990	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	7.750,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	31120	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	35.960,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	31120	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	15.000,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	32200	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	9.478,00
<b>TOTAL</b>											<b>78.908,00</b>

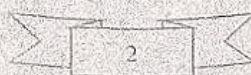
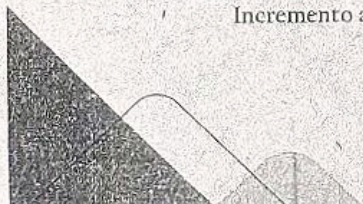
Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en la Categoría Programática 230 0 002 APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA, misma que se muestra en la siguiente imagen:

DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)	
01	01	230	0	002	20	210	23200	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	10.720,00	
01	01	230	0	002	20	210	26990	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	7.750,00	
01	01	230	0	002	20	210	31120	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	35.960,00	
01	01	230	0	002	20	210	31120	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	15.000,00	
01	01	230	0	002	20	210	32200	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA	9.478,00	
<b>TOTAL</b>											<b>78.908,00</b>

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 230 0 002 APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIÑA

Incremento a:



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	330	0	001	20	210	34110	0	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	78.908,00
TOTAL											78.908,00

Del cuadro precedente, podemos informar que las Categorías Programáticas a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo.", partida de gasto que está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Por otro lado, adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, firmada por Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y el Director de Cultura, donde manifiestan su autorización para la disminución de la Categoría Programática 230 0 002 APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPINA, tal como se muestra en el dictamen:

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, destinada para la adquisición de combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024, asimismo esta modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Techo del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

#### Técnico

Revisado la carpeta Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "Plan de Seguridad Ciudadana" para la compra de combustible, se tiene lo siguiente:

- Solicitud de Incremento de Presupuesto de fecha 20 de noviembre de 2024 elaborado por el Sgto. My. David Mamani Flores Encargado de Transportes del CMDO. REG. VALLE BAJO, remitido al Cnl. MSc. CAD. Miguel R. Ugarte Montaña COMANDANTE REGIONAL DEL VALLE BAJO, documento en el cual presenta los objetivos del incremento, la justificación, análisis sobre el incremento, describiendo el presupuesto requerido para el cumplimiento permanente de sus funciones operativas, el marco legal correspondiente, concluyendo la solicitud del incremento presupuestario con la misión específica en defensa de la sociedad y la conservación del orden público.
- Nota con CITE: Oficio N° 0164/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, dirigido al Dr. Héctor Cartagena Chacón HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, con referencia: SOLICITUD DE INCREMENTO DE RECURSOS PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, presentado por el Cnl. MSc. CAD. Miguel R. Ugarte Montaña COMANDANTE REGIONAL DEL VALLE BAJO, argumentado la normativa legal vigente que respalda su solicitud.
- Informe Técnico de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Alfredo Guzmán Cartagena Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, con referencia: INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 330-0000-001 (PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA) PARTIDA DE GASTO 3.4.110 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS DE CONSUMO), en el cual presenta el objetivo del incremento, la justificación, análisis sobre el incremento adjuntando cuadros detallados de gestiones pasadas y cuadro del presupuesto requerido, el marco legal correspondiente, concluyendo que la misión específica de la Policía Boliviana es en defensa de la sociedad y la conservación del orden público, recomendando autorizar la Solicitud de Incremento al "Plan de Seguridad Ciudadana"
- Informe Técnico y Solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL de fecha 2 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. Alfredo Guzmán Cartagena Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, en la cual describe la justificación, la propuesta de modificación presupuestaria mediante cuadro detallado, concluyendo la necesidad de proveer de combustible (gasolina y diésel) a los motorizados del Comando Regional de Policía Valle Bajo - Quillacollo, en cumplimiento a la Ley N° 264 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 'PARA UNA VIDA SEGURA' y LEY 836 QUE MODIFICA Artículo 53. (COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES), recomendando realizar la modificación presupuestaria para proveer de manera permanente de combustible al Comando Regional de Policía Valle Bajo - Quillacollo.

Por tanto, la presente solicitud de modificación presupuestaria intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, para la compra de combustible se encuentra justificado y sustentado en función a los objetivos, argumentos planteados y recomendaciones establecidos en los respaldos que acompañan al presente trámite, en consecuencia, no presenta observaciones técnicas

#### Legal

El Comando Regional de la Policía de Quillacollo, cuenta con Unidades Especializadas así como Unidades Operativas que cumplen funciones dentro el municipio de Quillacollo, brindando servicio de prevención, seguridad, atención de casos y auxilio a la ciudadanía de Quillacollo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, los

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

cuales requieren para su funcionamiento el COMBUSTIBLE, ante esa misión como policía Boliviana Comando Regional Valle Bajo agoto su capacidad total de litros de combustible bajo ese contexto, se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, para la adquisición de combustible destinada a la Unidad de Seguridad Ciudadana, garantizando la paz y tranquilidad social en el ámbito público y privado procurando una mejor calidad de vida.

Según solicitud con CITE DESP N° 1125/24 de fecha 13 de diciembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., con referencia "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, para la adquisición de combustible destinada a la Unidad de Seguridad Ciudadana", adjunta la siguiente documentación:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 110/24, de fecha 04 de diciembre de 2024; realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T. y Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento José Luis Ramos López Jefe de Seguimiento al POA del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG- 183/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024; realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcoer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: D.J. N° 008/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024; realizado por el Abg. Roberto Angel Barrios Diaz, Procesos Conativos Fiscales y Contenciosos Asignado Como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos Dirección Jurídica GAMQ vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Autorización para modificación presupuestaria, para cumplir la actividad PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, firmada por la Secretaria De Desarrollo Humano y Dirección de Cultura.
5	Solicitud con cite D.S.C.Q. N° 0888/24 con ref.: modificación presupuestaria intrainstitucional elaborado por el Director de Seguridad Ciudadana del GAMQ
6	Informe técnico de modificación presupuestaria intrainstitucional elaborado por el Director de Seguridad Ciudadana del GAMQ
7	Informé Técnico - incremento de presupuesto a la apertura programática 330-0000-001 (Plan de Seguridad Ciudadana)

De la revisión a la documentación aportada para la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, por la suma de Bs. 78.908,00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho 00/100 bolivianos) destinado a la adquisición de combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana", se evidencia que la misma cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II.-La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que



Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) *Concejo Municipal* como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. *Numeral 14* “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 19 diciembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, destinada para la adquisición de combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana, por un importe de Bs. 78.908.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho 00/100 bolivianos) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

#### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 779/2024

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática 330-0-001 - PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, destinada para la adquisición de combustible para la Unidad de Seguridad Ciudadana, por un importe de Bs. 78.908.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PQA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	230	0	002	20	210	23200	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIRA	10.720,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	26990	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIRA	7.750,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	31110	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIRA	35.960,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	31120	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIRA	15.000,00
1302	01	01	230	0	002	20	210	32200	0	APOYO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URKUPIRA	9.478,00
<b>TOTAL</b>											<b>78.908,00</b>
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	330	0	001	20	210	34110	0	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	78.908,00
<b>TOTAL</b>											<b>78.908,00</b>
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 78.908,00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL





Fundado el 20 de Marzo de 1859

PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3° "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

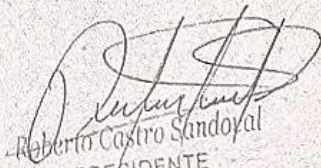
#### DISPOSICIONES FINALES

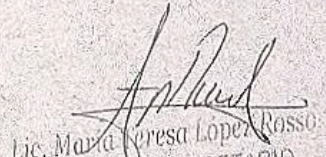
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (19/12/2024)

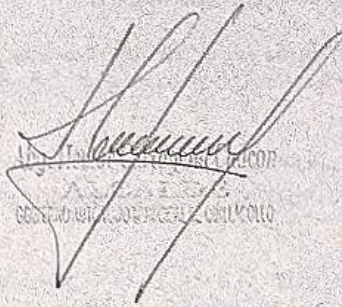
  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 26 de diciembre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 779/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 26/12/2024)



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" and "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO". The signature is written in a cursive style.